



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-003-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-003-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El nueve de enero de dos mil veintitrés Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V. (Macquarie); y China-Mexico Fund GP, LLC (CMF GP, y junto con Macquarie, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. Por acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-003-2023**

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Macquarie [B] de China-Mexico Fund, LP (CMF) y China-Mexico Fund (Delaware Feeder), LP (CMF Feeder y junto con CMF, los Fondos). Lo anterior, como resultado de [B] Macquarie como [B] [B].⁵ Para efectos de lo anterior, Macquarie [B] [B] [B].⁷

En México, la operación implica que Macquarie adquiera de manera [B] [B].⁸ [B] [B].⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo a través de agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que tales agentes son propiedad directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los

⁵ Folios 002 y 003. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Los Notificantes señalaron que “(...) [B] [B] [B] (...)”. Folios 003 y 004.

⁷ Folio 003.

⁸ Folio 004.

⁹ Folio 004.

Eliminado: seis renglones, cuarenta y cinco palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-003-2023

documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo Segundo anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica de la presente resolución; ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Faya Rodríguez Alejandro](#)
A: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Musi Iga Jennifer](#); [Inclán Alarcón Regina María](#)
Asunto: aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 12 de abril de 2023 17:50:51
Archivos adjuntos: [4.a P - CNT-020-2023 Proyecto de resolución.docx](#)
[VOTO CNT-033-2023..docx](#)
[VOTO CNT-008-2023..docx](#)
[VOTO CNT-020-2023..docx](#)
[VOTO ACTA.docx](#)
[VOTO CNT-003-2023..docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, le hago saber que estaré ausente el día de mañana y no podré presente en la 17a Sesión Ordinaria del Pleno (13 de abril de 2023). En ese sentido, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto de Resolución del asunto CNT-020-2023, asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.

Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a doce de abril de dos mil veintitrés.- En relación con la 17ª sesión ordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-003-2023
Fecha de la sesión del Pleno:	13 de abril de 2023
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE MACQUARIE ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. Y CHINA-MEXICO FUND GP, LLC</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Macquarie Asset Management Mexico, S.A. de C.V. y China-Mexico Fund GP, LLC.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “*VOTO CNT-003-2023..docx*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR AUSENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-003-2023, EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-003-2023
Número de Páginas: 4

03941

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

GA+zBoVj/ay9zkPxKGqBTIJouHEXppf2gAwaSk
MRQDf7qea642kLz6Rv87+vRHVUCUjeeWOmsj5z
ZpA90zW75RWzHjuAo5mu6FHN0r4.Yc74ypY4E
q/YtggSWpIZ+JvsVjltfmD9DF/Nku+hNXvwYQC
M/BTGBOVkkqoKRLXh5h+X8XL5yxMS6RYko7
P7+j9OHCQI5T0GZkN1uKVvhsAdm49DOhe0Yy
cQEMtdKfs9ZbPGsM5le8YcQ3uIMmUgkN1/dMr
YVDr/hnpEAEkEsEa/JMY0zdwrhNOlv7qeJtPra10
LCpMChCQUEu5QqV5nNjt90laOZ9VfV4kE9byr
PE17aw==

00001000000511731923

miércoles, 12 de abril de 2023, 06:55 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
flfo+pvRbFcJ+qkqD4m155aSzcnQVFWiSAHoI OOKJjCLVNE0cLyKLI8FDGUtadJ0VIFw8Ko3 b24pig17FcoWKeXlpaC3TUy769IYsriKa8HGw hGwKkQseZPeg/sgvCfn1DMuX9hwNoq+1pJX 9xhAVH9uxGH3Nb/oR5J+95rsI/Eapy2j+fSuBq PPzdpNPTV+5NtHxjw9zlsULe/uQt/JfPIpityL31 WddlhhX/sS+7JX1wPs5095jk2OYDaOA1tGzx9 yfrCflMmhKiujs5nlSL0/n1k99knFDvmDpinAHah FA28T2nbon8K70Q7YTsjF4ib5c1dscE7B5PF9 XgQ==	0000100000051731923	lunes, 17 de abril de 2023,05:24 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
M0BBdKcZodScLOONyrhziWelaXqb0pO3z/Qm hUPK73ArjeKnDwCoe2Yf4CEXYzTwH9q3tgKa lqXajElXw2jW6PwbZFh6EXcXpLx7ce4A8V4h bChSNwrorFS6GVewrx2eywku1opVOYpRVE3 e1WX4TpYnaUskTcFcbVqMxXp2P5fMBldrPDn SHxw9M6BthvcNb/eD/xMpLVQfqxMUC3mXPo CqnVSR1dZi3f6ABP/DCcSdpdEt9vN8Witle6oj D03pnllGE63WYqwimHaufV57HPiTzvNtp+exj Tq/TxIh8ZVlrBkF3KD/mpGolZMT0yWJ5AgPzCn 1iQJiiFaguXqEA==	00001000000503429096	lunes, 17 de abril de 2023,01:43 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
EwUerRvrGq6d96npXH5rUHs+oVSO3ifbgWTc YevO27ws14hBGflGitGvqDkt3nBtJMj06ERFx3 1qsCT4p0HoCq90zCigHUR4w48tYClSkKjvo0C gO2WodumS6LEPpOFIA3yLnW/2drPX74frL1c dbB9Tp8rwwqkG1VLk0mKghA8759e kFV1TE0Li 0hnmInIwI/0qswg7TphN3pBeXch/hNvIP4BEEf VctHUe4/8FBi4H4V/oAjRxdUb/SF/U6vXtE9yBc IPWyyJJoUPwXdyCBvzHJJYZdEkr8eHkZALfr3 h0+zF8lto37fQIF6lcfzEfv/6RUcTFVVQ+linaH NQ==	00001000000505536123	lunes, 17 de abril de 2023,11:39 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
AEQ8HLTqx9rZT3024CDhyp5xMx64jQsrSgl0 P18CUiPY7PT8nLsiWyesfty34BLi2OBcG4leqz 7hHukR3uG6pfimo/d6Hrt8rSVMt9on6mZX8l+M bRxCuNdh7fO/QuIXAw6rNyLA8kzV0GpMjpPW gH6iPErmQTVmNKUE3MkM2ftw5OfzAAiG48H ykjpsvbCDrbAFzaMki2MhDwm8tu8TDmaDTrK 5apKqff2sHlmoG137O3qGELFmC+Hy+6rxM7N FnJdd18ZSARE4mqSHo4Ib+NSDd3QCLwD6y NAgiSQ4LCq8Jd71s9ApUpR9GmKvO7cNMSBI Y9hd1BjRpdf894TxQ==	00001000000513723553	lunes, 17 de abril de 2023,11:00 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
T4Ue/YK+ij2CrJq297+Dq6s7blVtG8hfaTCTktG NP+CmJyJSvrKLwtFokYgFLvoJMwJRzdAXefR XTIVuYF9idu3ltVpzUHUu+JDZ6Z7YLCG71QBI ZSa7hJp5fOR8hjC3kCSvF80CH4Mh4Uq0xkS ZwZyxZMZt0xrLdpSCYYIFf4cqHH0NvHnL2xX5 QCpgAxUdZl2x3qcJrqAmwivedxx7o4ZAKCGkd qoi12Z56LE9RelCeuKS48+uoM0mcRThL1T3A qwnC0VlhTJSXSc8wYR2cj7H5U6kqewyheLwB e/o9KqjWmXyj7IzePo5qzFycDUWQgGiJSVL0 TieYskcw==	00001000000513129202	lunes, 17 de abril de 2023,10:54 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
ZUo8PTOFN7UymbCdyWbQ66fHNHdQBrhc7I Hsmzb/haYwboqcaWwWd8YnibEKe2LFWmza O81FHzorOip/mpJ587qoqlsQgZakzpzgR/Vh X6m3+oUFsaahWmR7U+3ABvIQMi3Z0k j2Kp QiQT/LcpLbdPyWzG4lyJUFY+WHe6ruXxvwzi NCiCIVXS75JUaTIPImguwYgzeljH/4JYEY/D+e /PDK/19tXpGfybJK0Z3lo4r9XBPMwPwRVFJZoj4 n4XPeJXxUvP97HW6sDBt6Z7+e/acvXII38sZc SEIMagtmTpDqKQKOKJUDvqRJa+WymDGMA VbBT1iBc4UjKht4Mg==	00001000000501919083	lunes, 17 de abril de 2023,10:51 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
euL0L2iUE9hNn/nzOy4ukOrrAdReEhhDMvkn mwVZ3w85DEIJi5VYP9mV+xVLk2w/wD2grj99/ /YNwtu06ophfPPgXcVf8leLOYTrFUnn5emhHk AjrhoFUVdVNG7tY51u8rHpWVTT2TR7Ev7Sb8 PM0yRSN+M5Kv2BpyFXiXbt3HO/Xtu4bRVFIP Lvdq0I7A5swiaYd18qPE8q9tYJfAp5NtcmP6Fq 2lyEwaKWGUkxBSWhviXk9sFuFKcAPHq1NHn cnUEo3mbLmlOYB2gSdrCjABt1n+pVOYpnnyV wcQxHkdYSUXnL5BchGZV5dQuuF6DYNTGIZ llK4FpROSYy6wRA==	00001000000512348861	lunes, 17 de abril de 2023,10:43 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
SR6piW4irDXMo5EixR817gP9xity5+xyH+Eb3R TXXTTDl6kflE5oBtx0CygPRNe8JfVuwBcTJW BPGiBcAsCQWgOXeDnnOOrsCG5DKSqZQ P/MYbANjbj04a+qRtIpiTg7YsQYT/FKsnUd3PrI oc406kgb7MsPDK24TPugo5tN6SsTvTVV/QVa xpUby9mCRHfjJrKq0ZSielWw32N9066/8587r4 zGSBv13os/cyGJg3eUXhtsiAhv1Uq06GYV6DU r1F0nX7fbwTtoX8UFRcF10dTqBPMCYfXHe9x M6J TowHCga+FeqyxjsKnfqKmyHGnONN7+mA o61lpPmY5+A==	00001000000502924343	lunes, 17 de abril de 2023,10:32 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA